

Tomador:



Nit. 890.903.938-8

CERTIFICADO



Seguro de Accidentes Personales

BANCOLOMBIA



Nit. 890.903.790-5

Póliza No. **60521**

Datos del Asegurado

Nombres y apellidos: _____ C.C.: _____

Dirección Residencia: _____ Ciudad: _____

Vigencia de la póliza

Desde las 24h de: A _____ M _____ D _____

Hasta las 24h de: A **2 0 0 0** M **0 8** D **3 1**

Renovación Automática

Amparos y Valores Asegurados

Muerte Accidental. Con extensión de cobertura a Homicidio.	\$ 60'000.000
Invalidez Por Accidente.	\$ 60'000.000
Valor Prima Mensual.	\$ 12.500

BENEFICIARIOS: (A falta de designación, serán los de ley)

Ciudad y fecha de expedición: _____ A _____ M _____ D _____

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA: DE ACUERDO CON EL ART.1152 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL NO PAGO DE LAS PRIMAS O DE SUS FRACCIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. ES: CARRERA 64B No.49A - 30. MEDELLÍN.

COMPANÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Presidente

Certificado de Seguro de Accidentes Personales

A CONTINUACIÓN LE TRASCRIBIMOS LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA COLECTIVA QUE CONTRATÓ BANCOLOMBIA S.A. CON LA COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Y EN LA CUAL FIGURA USTED COMO ASEGURADO:

AMPAROS:

- MUERTE ACCIDENTAL.
- INVALIDEZ ACCIDENTAL, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN ACCIDENTAL.

EXCLUSIONES:

- LAS INDEMNIZACIONES CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO NO SERÁN CUBIERTAS CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA, INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
- SUICIDIO O TENTATIVA DE SUICIDIO, ESTANDO O NO EL ASEGURADO EN USO DE SUS FACULTADES MENTALES.
 - EL USO DE VEHÍCULOS O ARTEFACTOS AÉREOS EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE, MECÁNICO DE AVIACIÓN O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.
 - ACTOS DE GUERRA INTERIOR O EXTERIOR, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, TERRORISMO, ASONADA O ACTOS VIOLENTOS MOTIVADOS POR CONMOCIÓN SOCIAL O POR APLICACIÓN DE LA LEY MARCIAL; PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR, NAVAL, AÉREO O DE POLICÍA.
 - FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD, SEAN EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA.
 - HERNIAS DE CUALQUIER CLASE.

- HOMICIDIO: La muerte causada con arma de fuego, cortante, punzante o contundente, ocurrida durante el primer año de vigencia del seguro.

BENEFICIARIOS:

Son de libre designación, y en su defecto se consideran beneficiarios los de ley.

CONDICIONES GENERALES

1. GRUPO ASEGURADO:

Quedan amparados bajo esta póliza aquellas personas naturales residentes en el territorio colombiano que sean tarjetahabientes de Bancolombia MasterCard y aquellos que posteriormente a la fecha de expedición de la Póliza Matriz manifiesten su deseo de ingresar a la misma, cuya edad se encuentre comprendida entre los 18 y 69 años de edad y haya declarado fehacientemente el estado de riesgo según la declaración de asegurabilidad.

2. DEFINICIÓN DE ACCIDENTES:

Salvo las exclusiones previstas, para efectos de esta póliza se entiende por accidente el hecho violento, externo, visible y fortuito que produzca en la integridad física del asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas, o ahogamiento.

3. INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL:

Cuando dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por esta Póliza, el asegurado falleciere como consecuencia de las lesiones sufridas en dicho evento, La Suramericana pagará a los beneficiarios la suma asegurada por este amparo.

4. INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ACCIDENTAL, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN ACCIDENTAL:

Cuando dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por esta Póliza, el Asegurado padeciere como consecuencia de dicho evento alguna de las pérdidas o inutilizaciones descritas a continuación, La Suramericana la pagará, de la suma asegurada por este amparo, los porcentajes indicados a continuación:

- A. Por toda lesión diferente a las enumeradas en los literales de la "B" a la "J" de la presente cláusula, que le impida al Asegurado desempeñar total o permanentemente su propia ocupación y otra cualquiera compatible con su educación, formación o experiencia100%
- B. Por la pérdida total e irremediable de la visión por ambos ojos ..100%
- C. Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o ambos pies o de una mano y de un pie100%
- D. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.....100%
- E. Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos 100%
- F. Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie60%
- G. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo60%
- H. Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de la manos20%
- I. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno o cualquiera de los restantes dedos de las manos10%
- J. Por la pérdida o inutilización total y permanente de cada uno de los dedos de los pies10%

5. DEFINICIÓN DE LA PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN:

Para efecto de la cláusula anterior, "PÉRDIDA" significa:

- Para la mano: amputación quirúrgica o traumática por la muñeca o parte proximal de ella.
- Para el pie: amputación quirúrgica o traumática por el tobillo o parte proximal de él.
- Por los dedos de la manos: amputación quirúrgica o traumática por la coyuntura metacarpofalangiana o parte proximal de ella.

"INUTILIZACIÓN" significa: pérdida funcional total.

6. RESPONSABILIDAD MÁXIMA:

La responsabilidad máxima de La Suramericana por varias de las pérdidas o inutilizaciones anatómicas descritas en la cláusula 4, no podrá en ningún caso ser superior al valor asegurado para "Invalidez Accidental".

7. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALORES ASEGURADOS:

En los casos de las indemnizaciones originadas en los literales H, I y J de la condición 4, si el porcentaje afectado no es igual o superior al 50%, los valores asegurados se restablecerán automáticamente en la cuantía de la indemnización con el fin de atender un nuevo reclamo sin cobro de prima por el valor restablecido.

8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE O DE INVALIDEZ:

Dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de ocurrencia de un accidente, el asegurado o sus beneficiarios deberán dar aviso a La Suramericana del hecho que pueda motivar una reclamación. Al recibir el aviso, La Suramericana entregará los formularios que acostumbra suministrar para la reclamación, los cuales acompañados de documentos y otras pruebas que demuestren la ocurrencia del siniestro y permitan fijar la cuantía de la indemnización, deberán ser presentados por el asegurado o por sus beneficiarios.

9. EXÁMENES MÉDICOS:

La Suramericana tendrá derecho de hacer examinar al asegurado cuando y cuantas veces lo requiera razonablemente, mientras esté pendiente cualquier reclamación, también de hacer practicar la autopsia en los casos que crea necesarios, a menos que la ley lo prohíba.

10. TERMINACIÓN DE ESTE SEGURO:

- Por el pago de las indemnizaciones contempladas en la condición 3, y en los literales A, B, C, D, E, F, y G de la condición 4. De igual manera, el porcentaje afectado en los literales H, I, y J, de esta condición, sea igual o superior al 50%.
- Por voluntad de una de las partes, mediante aviso escrito dado a la otra. Si la decisión es de La Suramericana, tal aviso se dará con anticipación no inferior a diez (10) días a la fecha de la terminación.
- La terminación de este seguro no perjudicará las reclamaciones originadas antes de que ella ocurra.
- Si después de la terminación de este seguro La Suramericana llegare a recibir cualquier prima, no significará que el seguro ha sido restablecido y, por lo tanto, la obligación de La Suramericana se limitará a la devolución de dichas primas.
- Por falta de pago de la prima dentro del mes siguiente a cada vencimiento.
- Un mes después de dejar de ser cliente de Bancolombia.

11. PRESCRIPCIÓN:

La prescripción de las acciones derivadas del presente seguro se regirá por el Artículo 1081 del Código de Comercio.

12. DOCUMENTOS NECESARIOS EN CASO DE SINIESTRO:

Para toda reclamación originada con aplicación a este certificado, el asegurado o sus beneficiarios deberán presentar a La Suramericana los siguientes documentos:

A. POR MUERTE ACCIDENTAL Y HOMICIDIO:

- Formulario de reclamación por parte de los beneficiarios, legales o designados.
- Registro Civil de defunción.
- Original de certificado de la Póliza.
- Registro Civil de nacimiento de los beneficiarios.
- Dos (2) declaraciones extrajuicio sobre el nombre y el número de los hijos del asegurado cuando su designación como beneficiario no sea nominal sino genérica.
- Acta del levantamiento del cadáver, si es pertinente a juicio de La Suramericana.
- Certificado de necropsia, si es pertinente a juicio de La Suramericana.

B. POR INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN ACCIDENTAL:

- Formulario de reclamación.
- Informe y Certificado Médico.
- Historia clínica de los médicos o entidades que atendieron al asegurado.

13. CONDICIONES NO PREVISTAS:

Las condiciones no previstas se regirán por la Ley colombiana.



Comuníquese con la Línea de Atención al Cliente en nuestra Sucursal Telefónica **98009 12345**

www.bancolombia.com.co



Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
Seguro de Accidentes Personales	01/09/1993	14-11	P	84	F-02-84-020